

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDÁN BETANCUR – FESU

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 026/2016 (13 de julio de 2016)

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDÁN BETANCUR – FESU**”.

La Rectora y Representante Legal de la Fundación de Estudios Superiores Universitarios de Urabá Antonio Roldan Betancur – FESU; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Ministerio de Educación Nacional, según folio 130 distinguidos con el registro 943 del libro de Rectores y Representantes Legales de Instituciones de Educación Superior; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 09 de junio de 2008 del CONSEJO SUPERIOR, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que las entidades deben adoptar un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en los términos de la normatividad vigente, con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales..
- 2) Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la FESU debe desarrollar subprogramas relacionados con la medicina preventiva, medicina del trabajo e higiene y seguridad industrial, identificando los grupos, tipos y fuentes de riesgos posibles, con el fin de establecer los controles necesarios.



En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDÁN BETANCUR – FESU**, cuyo texto se describe a continuación:

INFORMACION GENERAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDÁN BETANCUR – FESU

IDENTIFICACION: 811.028.521-1
CIUDAD: APARTADO
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
DIRECCIÓN: CALLE 109 NO. 104C-72
TELÉFONO: 8290100

NOMBRE DE LA A.R.L.: SURA

Nº PÓLIZA DE AFILIACIÓN A LA ARL SURA: 094278771

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: I



CENTRO DE TRABAJO	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	TELÉFONO	CLASE DE RIESGO
Calle 109 No. 104C-72, Apartadó	1805001	8290100	I
Carrera 111 No. 101-64 Apartadó	1805001	8290100	I
Calle 33ª No. 82ª-91 Medellín	1805001	8290100	I

Código de la actividad económica: 1805001, según Decreto 1607 del 31 de julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales.

ARTICULO PRIMERO: La FESU se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales y adelantar programas de bienestar, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Resolución 1356 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y demás normas que con tal fin se establezcan, complementen o modifiquen.

ARTICULO SEGUNDO: La FESU se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de



1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO TERCERO: La FESU se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; situar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Subprograma de higiene y seguridad industrial:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la FESU están constituidos principalmente por:

GRUPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
PISOSOCIAL	Contenido de la tarea, organización del tiempo y del trabajo, relaciones humanas y gestión administrativa.
FISICO	Ruido, iluminación, altas temperaturas, cambios de temperaturas, vibraciones, humedad, ventilación, trabajo a intemperie.



QUIMICO	Exposición a polvos, gases, vapores y humos, inhalación de polvos, inhalación de gases, inhalación de vapores, inhalación de humos.
MECANICO	Caída al mismo nivel, caída de objetos, golpes o choques por objetos, cortes con objetos, pisadas sobre objetos.
LOCATIVO	Pisos y escaleras con desniveles y en mal estado, techos en mal estado, inadecuado almacenamiento de archivos, muros en mal estado.
ERGONOMICO	Carga postural estática, carga postural dinámica, diseño de puesto de trabajo, carga de los sentidos, fatiga, sobreesfuerzo, carga física total, diseño del puesto, carga sensorial.
BIOLOGICO	Exposición a virus o bacterias.
RIESGOS NATURALES	Tormentas eléctricas, inundaciones, terremotos.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO QUINTO: La FESU y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.

ARTICULO SEXTO: La FESU ha establecido un proceso de inducción del empleado en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.



ARTICULO SÉPTIMO: Este Reglamento permanecerá exhibido en cada uno de los lugares donde la FESU haga presencia y en por lo menos, dos lugares visibles de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la firma y aprobación del representante legal de la empresa y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su elaboración, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Apartadó, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016).



EDNA MARGARITA MARTÍNEZ ACOSTA
Rectora

